



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - Impugnación de acta de asamblea
Demandante: Blanca Esther López Puentes.
Demandado: Condominio la Esperanza.
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00078-00

Teniendo en cuenta que el demandante no ha realizado gestión alguna tendiente a enterar a la entidad demandada del auto que admitió la demanda, de conformidad con el artículo 317 del Código General Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Conceder a la parte demandante el término de treinta (30) días para que remita el respectivo mensaje de datos a la dirección electrónica de la entidad demandada, cumpliendo las reglas descritas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar que por secretaría se controle el mencionado plazo.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba1cabbcf35c2f39c72acb76da08c4961bf6f3ccfab5dff431d81afb61b43d7**

Documento generado en 11/04/2023 04:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>